



**Informe Financiero**  
**Proyecto de Ley que Establece el Sistema Clase Media Protegida**  
**Mensaje N°067-367**

## **I. Antecedentes**

El Proyecto de Ley crea el sistema "Clase Media Protegida". Este consiste en un modelo de gestión intersectorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyo propósito es coordinar intersectorialmente la oferta programática existente relacionada a eventos adversos que podrían conducir a personas, grupos o familias a una situación de vulnerabilidad, en los términos regulados en la ley N° 20.530, entregar información clara, oportuna y personalizada sobre la misma, y simplificar el acceso a esta.

Se establecen los siguientes objetivos del sistema Clase Media Protegida: coordinar intersectorialmente la oferta programática existente asociada a los eventos adversos; entregar información y orientación clara, oportuna y personalizada de la oferta programática existente, mediante la Red de Atención a Usuarios a que se refiere el título V del proyecto de ley; y, simplificar el acceso a la oferta programática del Estado mediante la integración de trámites asociados a los respectivos beneficios y el seguimiento de casos. Para estos efectos el Sistema contará con su propio registro de casos.

La oferta programática existente que formará parte del Sistema y los eventos adversos asociados a la misma, serán determinados y aprobados por el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia, previa propuesta evacuada mediante un informe elaborado por la Secretaría Ejecutiva, a la que se alude en el artículo 5 de la ley, en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social y visada por la Dirección de Presupuestos.

En concordancia con lo anterior, el Proyecto de Ley le otorga rango legal y le da continuidad a la Secretaría Ejecutiva de la Red de Clase Media Protegida, la que será la encargada de coordinar intersectorialmente, administrar, supervisar, implementar y hacer seguimiento del Sistema, y de los indicadores de gestión de la Red de Atención a Usuarios.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva deberá convocar y coordinar las labores del Comité Técnico Intersectorial.

Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva deberá elaborar un Informe Anual de Resultado



al Ministro de Desarrollo Social y Familia, en donde deberá señalar qué acciones fueron desarrolladas durante el año anterior, cuáles fueron las dificultades enfrentadas en la implementación o funcionamiento intersectorial del Sistema, y qué medidas propone para la mejora de la coordinación del mismo.

El funcionamiento de la Secretaria Ejecutiva y las normas necesarias para el ejercicio de su función será determinado por un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Al mismo tiempo, el proyecto de ley otorga rango legal y le da continuidad al Comité Técnico Intersectorial, que colaborará en la implementación y operación del Sistema proveyendo de información al mismo. El Comité Técnico Intersectorial estará integrado por una contraparte técnica de cada uno de los órganos de la Administración del Estado que formen parte del Sistema. La forma de designación de sus integrantes, atribuciones y funcionamiento se regularán a través de un reglamento del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Proyecto de Ley faculta al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para suscribir convenios para el funcionamiento del Sistema y para efectuar solicitudes de información y/o tratamiento de datos para los fines del mismo.

Además, se establecen normas para el uso de la información y su tratamiento. Se faculta al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para solicitar y tratar los datos personales y la información necesaria para el cumplimiento de los fines del Sistema; se faculta a la Subsecretaría de Servicios Sociales para acceder a la información contenida en el Registro de Información Social; se establecen normas de seguridad y confidencialidad en el tratamiento de datos personales.

Se crea una Red de Atención a Usuarios, a través de la cual se entregará orientación e información a los mismos, sobre la oferta programática que forma parte del Sistema. Adicionalmente, la Plataforma que forma parte de esta Red, permitirá a los usuarios hacer seguimiento de casos.

Por último, en sus disposiciones transitorias establece la norma de imputación de mayor gasto fiscal y el plazo desde la publicación de la ley para la dictación de los reglamentos.

## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

### a. Costo asociado a la Oferta Programática

El costo asociado a toda la oferta programática de los ministerios respectivos y que coordinará este Sistema asciende a MUS\$ 7.235.884, de los cuales MUS\$4.897.464 corresponde a programas existentes y MUS\$2.338.419 a la nueva oferta que se incorpora con los proyectos de ley que se encuentran en trámite legislativo.

Oferta Programática	Miles de US\$ <sup>1</sup> 2019
<b>Prestaciones Existentes</b>	
AUGE/GES	\$ 792.268
PAD	\$ 166.061
Ley Ricarte Soto	\$ 125.521
Seguro SANNA	\$ 865
Hospital Digital	\$ 47.094
Fondo Solidario de Cesantía	\$ 16.572
Subsidio de Cesantía	\$ 50
Bolsa Nacional de Empleo	\$ 1.034
Ferías Laborales	\$ 448
Capacitación en Oficios	\$ 40.983
Beca Fondo de Cesantía Solidaria	\$ 637
Fondo Capital Semilla Emprende y Fondo Capital Abeja Emprende, SERCOTEC	\$ 8.254
Fondo Crece	\$ 14.264
Portal de Capacitación Virtual.	\$ 134
Asesoría Legal Virtual.	\$ 22

<sup>1</sup> Se considera un tipo de cambio de \$669.



Gratuidad 60% (Universidad, CFT e IP)	\$ 1.664.715
Fondo Solidario de Crédito Universitario	\$ 1.087
Tarjeta Nacional Estudiantil	\$ 11.658
Beca de Mantención para la Educación Superior	\$ 341.961
Beca PSU	\$ 9.141
Beca Bicentenario	\$ 125.855
Beca Articulación	\$ 7.658
Beca Reparación	\$ 4.165
Beca de Excelencia Académica	\$ 18.552
Beca Nuevo Milenio (incluye Beca de Excelencia Técnica)	\$ 118.294
Beca para Hijos de Profesionales de la Educación	\$ 2.684
Beca Vocación de Profesor	\$ 20.046
Beca de Continuidad de Estudios	\$ 4.993
Beca Juan Gómez Millas	\$ 69.265
Beca indígena	\$ 45.676
Beca Presidente de la República	\$ 43.454
Centros Diurnos	\$ 4.436
Cuidados Domiciliarios	\$ 1.315
Establecimientos de Larga Estadía	\$ 26.260
Ayudas Técnicas	\$ 7.354
Red Local de Apoyo y Cuidado	\$ 1.310
Estipendio (Es un componente del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa)	\$ 12.641
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	\$ 13.136
Centros de Apoyo Comunitario a Personas con Demencia (MINSAL)	\$ 4.095
Salas de Rehabilitación (MINSAL) en la AP	\$ 16.327



Subsidio construcción de viviendas para sectores medios	\$ 567.730
Subsidio de arriendo	\$ 27.096
Subsidio mejoramiento de la vivienda	\$ 17.119
Subsidio ampliación de la vivienda	\$ 375.642
Subvención rebaja de dividendo	\$ 78.437
Subvención a la prima del seguro de desempleo o de incapacidad temporal	\$ 30.140
Programa de Apoyo a Víctimas	\$ 5.850
Centros de Atención Integral a Víctimas	\$ 4.921
Fono orientación y ayuda por violencia contra las mujeres	\$ 247
<b>Total prestaciones existentes</b>	<b>\$ 4.897.464</b>
<b>Prestaciones Nuevas (en trámite)</b>	
Seguro Clase Media	\$ 56.549
Modernización del SENCE	\$ 4.522
Intermediación laboral	\$ 9.258
Bono de reconversión laboral	\$ 2.494
Talento Digital	\$ 5.430
Pensiones	\$ 1.624.852
Subsidio de dependencia	\$ 301.502
Nuevo Sistema de Financiamiento Solidario Educación Superior	\$ 269.963
Gratuidad en Educación Técnica Superior 70%	\$ 63.850
<b>Total prestaciones nuevas (en trámite)</b>	<b>\$ 2.338.419</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 7.235.884</b>

b. Costo asociado a la Administración del Sistema

Por otro lado, el siguiente cuadro presenta los costos asociados a la administración de este sistema:



<b>Estructura Presupuestaria</b>	<b>Miles de \$ 2019</b>
<b>1. Gastos en Personal (1)</b>	<b>326.766</b>
<b>2. Bienes y Servicios de Consumo (2)</b>	<b>340.852</b>
<b>3. Adquisición de Activos no Financieros (3)</b>	<b>19.873</b>
<b>TOTAL</b>	<b>687.491</b>

(1) Los gastos en personal incluyen la contratación del Secretario Ejecutivo (grado 4 con asignación crítica) y otros 11 profesionales<sup>2</sup>.

(2) Los gastos en bienes y consumo incluyen conexión móvil, pasajes y fletes, mantenimiento plataforma informática, difusión y gastos en capacitación.

(3) Los gastos en adquisición de activos no financieros consideran mobiliario, equipos y programas computacionales, para el nuevo personal que se incorpora.

El mayor gasto fiscal asociado a la administración del sistema que irrogue la aplicación de esta ley, durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar el presupuesto de dicho Ministerio en la parte del gasto que no pudiera financiar con sus recursos.

En los años siguientes, el gasto que irrogue el adecuado funcionamiento del Sistema se hará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos vigente.

### **III. Fuentes de información**

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2019, Dirección de Presupuestos.
- Subsecretaría de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

<sup>2</sup> Un profesional grado 4, un profesional grado 5, un profesional grado 13, 8 profesionales a honorarios.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 254 JJ  
Reg. 81 GG  
I.F. N°081/28.05.2019



*[Handwritten signature]*

RODRIGO CERDA NORAMBUENA  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

*[Handwritten signature]*

